



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO SIL

COMISARÍA DE AGUAS

A N U N C I O

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil relativo a la notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador S/27/0178/10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de pliego de cargos del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Gestión de Usuarios y Apoyo Administrativo de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Progreso 6, de Ourense, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/27/0178/10. Sancionado: Ángeles Pérez Guerra y otro. Término Municipal Infractor: Vigo (Pontevedra). Acuerdo de Incoación: 29/04/2011. Artículo Ley de Aguas: 116 a). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 a)

Ourense, a 21 noviembre de 2011.—El Instructor, Iván Quintana Martínez.

2011011583

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIGO

S/Ref.: 2000/258

N/Ref.: Pagos y subsidios/RL/of

Fecha: 31/10/2011

Asunto: Variación mínimos unipersonal

Elena Lorenzo Rosales

Lugar Atrio, nº 52

36800 Redondela (Pontevedra)

De conformidad con la legislación vigente, y en razón de las circunstancias que concurren en la prestación que tiene reconocida, esta Dirección Provincial acuerda:

1.—Que la cantidad a devolver correspondiente al período 01/10/2007 - 30/09/2011, asciende a 8.702,63 €.

2.—MOTIVOS:

1.—Supresión del complemento a mínimos para titulares con cargas familiares desde el 01/10/2007 toda vez que no acredita la existencia de cargas familiares. Sus hijos a fecha 01/10/2007 ya habían cumplido 26 años de edad y no estaban incapacitados.

Art. 8 RD 1647/97 de 31 de octubre (BOE del 13 de noviembre). (Se aplican 4 años de retroactividad máxima)